



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cinco minutos del siete de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-54/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del escrito presentado por **Francisco Javier Estrella Varela**, mediante el cual presenta medio de impugnación en contra de el resultado definitivo de la encuesta realizada en el proceso interno de selección de precandidato a Presidente Municipal del Municipio de Carichí, Chihuahua; y la designación y solicitud de registro ante la Asamblea Electoral Municipal de la C. Magdalena Ramos Acosta como candidata de Morena a Presidenta del Municipio de Carichí, Chihuahua; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS:

1. La documentación descrita en las constancias emitidas por el Secretario General, por medio de las cuales se da cuenta la recepción de los expedientes en que se actúa.

2. Los acuerdos elaborados por la Presidencia, por los que se forman, registran y turnan a esta Ponencia, los expedientes al rubro indicados.

Con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, incisos b) y g); 293 numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, incisos b) y f); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1, inciso d); 325, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 365, numeral 1, inciso a); y 366, numeral 1, inciso g), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracciones I, V, y XX; 31, 32 fracciones III, IV y XXIX, 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. **Recepción.** Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JDC-54/2021**, por lo que se agrega a los autos las constancias mencionadas en la cuenta.

2. **Actor.** Se reconoce **legitimación** de forma única, en su calidad de ciudadano a Francisco Javier Estrella Varela.

Por lo que hace a la calidad con la que se ostenta el ciudadano, se estima necesario analizarla en la resolución de fondo respectiva, toda vez que la acreditación del carácter de militante o aspirante o precandidato versa sobre el presupuesto procesal relativo a la legitimación en la causa, es por ello, que el momento idóneo para su estudio resulta ser en la emisión de la sentencia del presente asunto.

Por consiguiente, se le tiene señalando como domicilio procesal el ubicado en calle Juan Escutia, número 1140-A, colonia Infonavit Insurgentes de esta ciudad, autorizando a Gerardo Cortinas Murra para recibir notificaciones a su nombre.

3. **Autoridades Responsables.** En atención a que los informes circunstanciados, remitidos por la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Nacional de Encuestas, ambas del partido MORENA, se encuentran en apego a derecho, se les tienen por cumplidas las obligaciones que les impone la Ley Electoral del Estado.

4. **Admisión.** Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía en contra de:

- a) El resultado definitivo de la encuesta realizada en el proceso interno de selección de precandidato a Presidente del Municipio de Carichí, Chihuahua; y
- b) La designación y solicitud de registro ante la Asamblea Electoral Municipal de la C. Magdalena Ramos Acosta, como candidata de MORENA a presidenta del Municipio de Carichí.

5. **Instrucción.** En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales conducentes.

6. **Pruebas ofrecidas por la parte actora.** Ténganse por presentadas y admitidas las pruebas documentales privadas siguientes:



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

- a) Consistente en copia simple de la convocatoria publicada por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para participar en los procedimientos internos de la selección de candidatos al cargo de miembros de ayuntamientos en diversas entidades federativas, entre ellas, el Estado de Chihuahua.
- b) Consistente en copia simple del Ajuste a la Convocatoria mencionada con antelación.
- c) Consistente en copia simple del acuse de registro al cargo de aspirante de presidente municipal
- d) Consistente en copia de la petición de solicitud de licencia temporal al cargo de Síndica, solicitada por la C. Magdalena Ramos Acosta.
- e) Consistente en escrito original dirigido al senador José Ramón Enríquez Herrera, delegado del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA en el Estado de Chihuahua.
- f) Consistente en copia simple de la credencial para votar de Francisco Javier Estrella Varela.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 308, numeral 1, inciso g) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

9. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 324, numeral 1 y 331, numeral 8, de la Ley Electoral del Estado; así como 27, fracción V y 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; y en atención a que se considera necesario para la adecuada sustanciación de los expedientes en que se actúa, **requiérase** a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido MORENA para que en un término no mayor a **setenta y dos horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional, la siguiente información de Javier Estrella Varela:

- a) Si se encuentra registrado como militante de ese partido político.
- b) Si se registró en el proceso interno del partido MORENA para contender como aspirante a la candidatura de la presidencia municipal de Carichí de Chihuahua;
- c) En caso de respuesta afirmativa; si se aprobó tal solicitud y en qué calidad, asimismo, deberá anexar las constancias correspondientes que lo acrediten; y
- d) Proporcione el nombre de las personas que se registraron en la convocatoria del proceso interno de MORENA para contender por la candidatura a presidente municipal de Carichí, Chihuahua; así como el nombre de las personas a quienes se les haya aprobado tal registro.

Asimismo, que informe lo siguiente:

- a) El nombre de la persona que fue designada candidata en el proceso interno de MORENA para contender por la presidencia municipal de Carichí, Chihuahua;
- b) La fecha en que la referida persona candidata fue designada por MORENA; y
- c) La fecha y forma por medio de la cual se les notificó a:
 - I. Quienes participaron en el proceso interno de MORENA
 - II. Al público en general, el nombre de la persona designada para contender por la presidencia municipal de Carichí, Chihuahua; remitiendo copia de las constancias correspondientes.

Lo anterior, **bajo apercibimiento** de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jáquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General